



San Pedro
Garza García



RECIBIDO
07 ABR 2022 02:30
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.
SA/DGA/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y DIÉSEL PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ADÁN GILBERTO GARCÍA CARDOZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre del 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

P.
C.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre del 2021-dos mil veintiuno.

- c) La **C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, y 44 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- e) Que requiere contratar una empresa que proporcione el Suministro de Diésel y Gasolina Magna y Premium para los vehículos de las Diversas Dependencias de la Administración Pública Municipal, con las cantidades, especificaciones y características que más adelante se señalarán.
- f) Por tal motivo, en fecha 10-diez de enero del 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública, previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67;



69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX y 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-01/2022, a las personas físicas y morales a participar en la Contratación del "Suministro de diésel y gasolina Magna y Premium para los vehículos de las dependencias de municipio". Dicha convocatoria fue debidamente publicada acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia, la empresa denominada: Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V. ("LA EMPRESA"); Licitación que se identifica y se integra de la siguiente forma:

- Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"
Lote Único COMBUSTIBLES
 - Inciso A "Gasolina Magna o equivalente y Gasolina Premium o equivalente".
 - Inciso B "Diésel para vehículos oficiales"
 - Anexo 2 "Cotización"
Lote Único COMBUSTIBLES
 - Inciso A "Gasolina Magna o equivalente y Gasolina Premium o equivalente".
 - Inciso B "Diésel para vehículos oficiales"
- g) En fecha 18-dieciocho de enero del 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones en la cual se hizo constar que, dentro del plazo señalado, no se recibieron cuestionamientos por parte de la empresa participante.
- h) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, de fecha 25-veinticinco de enero del 2022-dos mil veintidós, únicamente participó "LA EMPRESA", haciendo constar lo siguiente:
- "LA EMPRESA" presentó su Propuesta Técnica y Económica, procediéndose a revisar la Propuesta Técnica de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 8, inciso a.
- i) En el Acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, de fecha 28-veintiocho de enero del 2022-dos mil veintidós, se hizo constar que:



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

"LA EMPRESA" presentó su Propuesta Técnica, la cual fue revisada de manera cuantitativa y cualitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 8, inciso a.

De igual forma, "LA EMPRESA" presentó su Propuesta Económica, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las Bases, específicamente en el punto 8, inciso b, siendo el porcentaje de descuento sobre el precio diario de los combustibles su oferta por 4% (cuatro por ciento) de descuento, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$4'150,000.00 (Cuatro millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A. con número 2151264, equivalente al 5% del presupuesto máximo del contrato, correspondiente a la cantidad de hasta \$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

- j) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo, de fecha 31-treinta y uno de enero del 2022-dos mil veintidós, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria, de la misma fecha, como concursante seleccionado a "LA EMPRESA" para la adjudicación de la contratación del "Suministro de diésel y gasolina Magna y Premium para los vehículos de las dependencias de municipio", por un monto mínimo de \$33'200,000.00 (Treinta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y hasta un máximo de \$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, y con una vigencia a partir de la fecha de vencimiento o cuando se agote el monto autorizado en el contrato SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/871/ADMÓN.-18-21, al día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós. La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumple cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Bases que dieron origen al presente contrato, así mismo por presentar un descuento del 4.0% sobre el precio diario de los combustibles.
- k) Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal y que tales egresos están autorizados y aprobados correspondientes al ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

- l) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- m) Que para efectos de este contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Zona Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. MANIFIESTA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- a) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, cuya denominación inicial fue "Grupo Visagas", S.A. de C.V., lo que justifica con la Escritura Pública número 17,956, de fecha 19-diecinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público Titular número 58 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2005, folio 251, volumen 420, Libro 3 Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 17-diecisiete de octubre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.
- b) Dicha Sociedad ha tenido varias modificaciones, en cuanto a su objeto, así como un cambio de denominación, por lo que actualmente se denomina "Servicios Gasolineros de México", S.A. de C.V., lo que acredita con la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas contenida en la Escritura Pública número 18,907, de fecha 13-trece de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Edmundo Rodríguez Guzmán, Notario Público Titular número 58 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, bajo el número 10,790, volumen 201-216, Libro 4 Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección Comercio, de fecha 18-dieciocho de julio de 1995-mil novecientos noventa y cinco.
- c) Que acredita la personalidad con que comparece, mediante la Escritura Pública número 38,705, de fecha 23-veintitrés de noviembre del 2015-dos mil quince, pasada ante la fe del Lic. José Mauricio Del Valle De la Garza, Notario Público número 139, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León e inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 51063*9, en fecha 25-veinticinco de noviembre del 2015-dos mil quince, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocada, modificada o restringida en forma alguna tal facultad, por lo que cuenta con el poder para suscribir el presente instrumento jurídico.

- d) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público asignándosele la clave ante el Registro Federal de Contribuyentes número SGM950714DC2, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que tiene por objeto, entre otros, la compra, venta, distribución y comercialización de gasolina y diésel suministrados por Pemex-Refinación, así como de lubricantes marca Pemex.
- f) Que cuenta con la capacidad técnica, el equipo, el personal y la experiencia necesaria para proveer de manera inmediata el suministro de combustible gasolina y diésel para los vehículos de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.
- g) Que los bienes ofrecidos son producidos en el país y cuentan con el porcentaje de contenido nacional correspondiente.
- h) Que cuenta por lo menos con dos estaciones de servicio para el suministro de gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente, dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaría de Seguridad Pública, la cual se ubica en la calle corregidora número 505 norte, entre las calles Independencia y Niños Héroe, en el centro de este municipio, otra dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaría de Seguridad Pública, Edificio Valle Oriente, ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas número 2232, esquina con Rufino Tamayo, en la colonia Valle Oriente en este Municipio y otra estación de servicio para el suministro de Diésel, dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda contados a partir de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la cual se ubica en Padre Mier 109, esquina con José Vasconcelos, en el centro de este Municipio; debiendo

P.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

señalar el domicilio o domicilios del establecimiento y las sucursales que cumplan con dicho requisito.

- i) Que los bienes y servicios que ofrece y suministra, cumplen estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones que establecen las Bases que dieron origen al presente contrato, manifestando además que cuenta con personal suficiente, capacitado, con experiencia y con el registro de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- j) Que cuentan con más de una bomba para el abasto de combustible en cada estación para el suministro de gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente.
- k) Que tiene capacidad para designar bombas exclusivamente para atención única a unidades de "EL MUNICIPIO".
- l) Que dispone de un sistema que permite controlar con hologramas o tarjetas adheribles a los vehículos oficiales, la cantidad de combustible que tenga autorizado cada uno de dichos vehículos, permitiendo con ello, mediante acceso vía Web a consultas y reportes relativos al consumo, fecha de carga, rendimiento, descripción, número de activo y funcionamiento desde las instalaciones de "EL MUNICIPIO".
- m) Que cuenta con capacidad de abasto de combustible las 24-veinticuatro horas del día, los 365-trescientos sesenta y cinco días del año.
- n) Que tiene cámaras de video vigilancia para la verificación y supervisión del servicio, a fin de estar en posibilidades de proporcionar a "EL MUNICIPIO", cuando éste así lo requiera, una copia de la grabación de algún incidente que se pudiera suscitar relacionado con el suministro de combustible para los vehículos oficiales.
- o) Que ofrece un crédito para el pago de facturas, de un término no menor a 10-diez días, sin cobro de penalización.
- p) Que presentó escrito señalando el porcentaje de descuento ofrecido a "EL MUNICIPIO" sobre el precio diario de los combustibles, cumpliendo con los parámetros establecidos por la Comisión Reguladora de Energía.
- q) Que brinda confianza y seguridad a "EL MUNICIPIO" en las cargas realizadas de combustible (litro por litro), por lo cual acepta que "EL MUNICIPIO" realice de manera aleatoria y sin previo aviso, revisiones a sus instalaciones y a los



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

procesos de operación, con el fin de verificar el buen funcionamiento de sus equipos de medición y despacho.

- r) Que su representada mediante escrito de fecha 13-trece de enero del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 23-veintitrés de septiembre del 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.
- s) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Edison Norte número 1301, de la colonia Talleres, en el municipio de Monterrey, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES", LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato, ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "LA EMPRESA" se compromete a proporcionar a "EL MUNICIPIO" el servicio de suministro de Diésel y Gasolina Magna y Premium para los vehículos de las dependencias de municipio, en las siguientes estaciones de servicio:

- "Vasconcelos" Avenida Vasconcelos número 667, Poniente, Colonia Centro.
- "Conquistadores" Avenida Vasconcelos número 1543, Colonia Mirasierra.
- "Las Torres" Avenida Lázaro Cárdenas número 2517, Oriente, Colonia Residencial San Agustín.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

- "Morones Prieto 1" Avenida Ignacio Morones Prieto número 789, Poniente, Colonia Centro.

Todas en San Pedro Garza García, Nuevo León, y

- "Alfareros" Avenida Lázaro Cárdenas, esquina con Alfareros, número 1590, Colonia Alfareros, Monterrey, Nuevo León.

Así mismo, "LA EMPRESA" se obliga a que los combustibles que sean suministrados a los vehículos de "EL MUNICIPIO" cumplan con los estándares de calidad e integridad, además de garantizar el abastecimiento del suministro, contar con un control sobre el consumo (monitoreado a través de internet), suministrar litros completos, contar con cámaras de vigilancia para verificación y supervisión del servicio, dispensarios libres, y planta de luz para emergencias.

SEGUNDA: PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" el precio de la Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel determinado bajo condiciones de mercado, es decir, lo que resulte de la dinámica de la oferta y la demanda, así como de las condiciones de los mercados internacionales, tomando en consideración los parámetros de precios que determine la Comisión Reguladora de Energía, ello de acuerdo al consumo efectivamente realizado y de conformidad a las facturas que presente "LA EMPRESA", con su respectiva relación, en la que se describa la cantidad de litros que se suministró. En relación con ello, el presente contrato no genera obligación fija en materia presupuestal a cargo de "EL MUNICIPIO", ya que éste no está obligado a adquirir un determinado número de litros de combustible, sino únicamente el requerido.

El presente contrato tiene un costo estimado mínimo de \$33'200,000.00 (Treinta y tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y hasta un máximo de \$83'000,000.00 (Ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. "EL MUNICIPIO" tendrá un límite de crédito el cual será otorgado por parte de "LA EMPRESA", y manejado discrecionalmente por él mismo, el cual no generará comisión alguna. El crédito podrá ser suspendido en cualquier momento sin responsabilidad para "LA EMPRESA".

En el supuesto de que "LA EMPRESA" se decida por la revocación del crédito, se le deberá notificar de inmediato a "EL MUNICIPIO", y por consecuencia se suspenderá el suministro inmediato de Gasolina Magna, Gasolina Premium y Diésel. El sistema de pago electrónico de "LA EMPRESA" cargará automáticamente a la cuenta de "EL MUNICIPIO" el importe del combustible suministrado, en caso de que el acumulado de lo cargado a dicha cuenta alcance el límite máximo de



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

consumo autorizado, el citado sistema de pago electrónico automáticamente suspenderá cualquier otro suministro a los vehículos autorizados de "EL MUNICIPIO", y solo podrán ser reactivados una vez que se efectúe el pago correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO" y el mencionado sistema lo acredite a la cuenta de "LA EMPRESA".

En caso de que se detecte que los litros suministrados no estén completos, "LA EMPRESA" devolverá a "EL MUNICIPIO" las cantidades que le hayan sido pagadas por dicho suministro. Para cualquier aclaración sobre su factura, "EL MUNICIPIO" contará con un plazo de 60-sesenta días naturales para realizar sus aclaraciones, de lo contrario se entenderá su conformidad con el monto de su facturación. De igual forma "LA EMPRESA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a tener apertura en cuanto a revisión de casos especiales acordados entre "LAS PARTES".

Hologramas Comodines: En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por Identificadores Electrónicos de Vehículos Comodines (Hologramas Comodines), es decir, aquellos que no van ligados directamente a un vehículo en específico, las cargas realizadas serán bajo su responsabilidad y no podrán hacer reclamaciones al respecto sobre el consumo. Los Identificadores Electrónicos de Vehículos son propiedad de "LA EMPRESA", y "EL MUNICIPIO" se compromete a que su uso será única y exclusivamente para el propósito del suministro de combustibles en las estaciones de "LA EMPRESA", quedando estrictamente prohibido copiarlos y alterarlos de alguna manera y se obliga a devolverlos a "LA EMPRESA" en caso de que sea requerido.

TERCERA: FECHA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" las cantidades que resulten según el suministro, contra la entrega del recibo o factura que cada semana deberá presentar ante la Dirección de Adquisiciones, adjuntando el reporte correspondiente al control de los consumos, dicho recibo o factura deberá reunir los requisitos que establecen las Leyes Fiscales, siendo pagaderas a los 8-ocho días hábiles después de haber sido ingresadas a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, previo informe de las actividades de suministro realizadas, la cual deberá contener el Visto Bueno de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

La falta de pago en el tiempo establecido por causas atribuibles a "EL MUNICIPIO", faculta a "LA EMPRESA" a la interrupción inmediata del suministro de combustible a "EL MUNICIPIO", sin responsabilidad alguna para "LA EMPRESA". El tiempo establecido no comenzará a correr hasta en tanto "LA EMPRESA" presente la facturación conforme a lo establecido en el presente contrato.



CUARTA: DESCUENTO. "LA EMPRESA" se compromete con "EL MUNICIPIO" a otorgar un porcentaje de descuento sobre el precio diario de los combustibles del 4% (cuatro por ciento), lo cual aplicará solamente para facturas pagadas en tiempo y forma del vencimiento de sus días de crédito autorizados.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS: Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "LA EMPRESA". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA: VIGENCIA. La vigencia del presente contrato concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, en el entendido que inició al término de la vigencia y/o cuando se haya agotado el monto autorizado en el contrato anterior No. SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/871/ADMÓN.-18-21.

SÉPTIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. "EL MUNICIPIO" tiene el derecho de verificar y supervisar la correcta ejecución del servicio prestado por "LA EMPRESA", por conducto de la Coordinación Administrativa de cada Dependencia o la persona que designe para tal efecto, la cual deberá cubrir los términos que señala el objeto, características y especificaciones de la Cláusula Primera del presente contrato, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Contrato.

El Titular de la Coordinación Administrativa de cada Dependencia son los responsables de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "LA EMPRESA" deberá el Titular del área que corresponda comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD. "LA EMPRESA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligada a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO" cubriendo para tal efecto el 100%-cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera,



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que en su caso se le haga a "EL MUNICIPIO".

NOVENA: EQUIPO Y PERSONAL. El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "LA EMPRESA".

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "LA EMPRESA", se obliga a responder de manera conjunta, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la entrega y de los mismos bienes; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LA EMPRESA" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley. La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de seis meses después de que los bienes o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259 fracción I, del Reglamento de Adquisiciones,



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con el suministro del servicio objeto del presente contrato.
- b) Cuando "LA EMPRESA" no cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al momento de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de "EL MUNICIPIO", misma que se manifiesta únicamente cuando "LA EMPRESA" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "LA EMPRESA", en el caso de retrasarse en el suministro del combustible, consistente en una pena convencional de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.) por servicio no prestado en cada estación de servicio, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "LA EMPRESA", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que se hace referencia en líneas anteriores, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El presente contrato podrá rescindirse por "EL MUNICIPIO" cuando "LA EMPRESA" incumpla con algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" por conducto de la Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS. "LA EMPRESA" se responsabiliza totalmente de los accidentes que lleguen a sufrir el equipo de trabajo, asumiendo los gastos que se generen por tales motivos u otros análogos.

Por lo anterior "LA EMPRESA", será el único responsable de pagar cualquier indemnización que surja, deslindando desde este momento a "EL MUNICIPIO" y obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamación legal en su contra.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "LA EMPRESA", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "LA EMPRESA" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir todas las responsabilidades que marquen las Leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"LA EMPRESA", se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este



contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES. "LA EMPRESA" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrá la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento, es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las bases y en las Actas respectivas del proceso de licitación. Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos, será resuelta por la Dirección de Adquisiciones escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base a las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN POR CONTINGENCIA. Para el caso de que se presentara alguna disposición oficial emitida por autoridad competente en el sentido de declarar cualquier tipo de suspensión que afecte el cumplimiento del objeto del presente contrato, esta se acatará y se suspenderá, hasta en tanto no se declare la terminación correspondiente que permita continuar la prestación de "EL SERVICIO".

VIGÉSIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las Cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA TERCERA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, para conocer de cualquier juicio o reclamación derivado del mismo, renunciando a cualquier competencia o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN



San Pedro
Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/114/ADMÓN.-21-24

PÉDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 15-QUINCE DE FEBRERO DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL MUNICIPIO”

C. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS CC.
PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO, Y EN SU CARÁCTER DE
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

“LA EMPRESA”

SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C. ADÁN GILBERTO GARCÍA CARDOZO
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y LA EMPRESA DENOMINADA “SERVICIOS GASOLINEROS DE MÉXICO”, S.A. DE C.V.

DGAJ/GMR/CJLG
REVISÓ: RCCH
ELABORÓ: LIMS.

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

Los Aldama 403 Nte., Centro, SPGG, N.L.

T. 818400 4509

ANEXO TECNICO COMBUSTIBLES

La Secretaria de Administración, requiere contratar el suministro de combustible (gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente, así como Diésel) para los vehículos del Municipio.

Para la asignación del contrato de suministro de combustible, se tomaran en cuenta los siguientes criterios:

- Contar por lo menos con dos estaciones de servicios para el suministro de Gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaria de Seguridad Pública, la cual se ubica en la calle corregidora numero 505 norte, entre las calles Independencia y Niños Héroes, en el centro de este municipio, otra dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda, contados a partir de la Secretaria de Seguridad Publica, Edificio Valle Oriente, ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 2232, esquina con Rufino Tamayo, en la colonia Valle Oriente en este municipio y otra estación de servicio para el suministro de Diésel, dentro de un perímetro no mayor a 5 kilómetros a la redonda contados a partir de la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, la cual se ubica en la calle Padre Miér 109, esquina con José Vasconcelos, en el centro de este Municipio; debiendo señalar el domicilio o domicilios del establecimiento y las sucursales que cumplan con dicho requisito, deberán indicar claramente la calle número exterior y/o interior, Colonia, Municipio y teléfono del establecimiento, así como los días y horarios de atención.
- Que los bienes y/o servicios que ofrece y entregara cumplan estrictamente con las normas de calidad, condiciones y especificaciones que establece las presente bases y sus anexos, que cuenta con personal suficiente, capacitado, con experiencia y que cuenta con el registro de Petróleos Mexicanos (PEMEX).
- Contar con más de una bomba para el abasto de combustible en cada estación para el suministro de gasolina Magna o equivalente y Premium o equivalente.
- Que cuente con capacidad para designar bombas exclusivamente para atención única a unidades del municipio.
- Contar con un sistema que permita controlar con hologramas o tarjetas adheribles a los vehículos oficiales, la cantidad de combustible que tenga autorizado cada uno de dichos vehículos, permitiendo acceder vía web a consultas y reportes relativos a fechas de carga, consumo, rendimiento, descripción, No. de activo y funcionamiento, (en caso necesario poder solicitar ajuste al tipo de reporte que se necesite obtener) desde las instalaciones de la convocante.
- Contar con la capacidad de abasto de combustible las 24 horas del día los 365 días del año.
- Contar con cámaras de video vigilancia para la verificación y supervisión del servicio, a fin de que estén en posibilidades de proporcionar al municipio cuando este así lo requiera una copia de la grabación de algún



Monterrey N.L. a 17 de Enero de 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente.-

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-01/2022
"Suministro de diésel y gasolina magna y premium para los vehículos de las dependencias de municipio".

Anexo 1. "Especificaciones Técnicas"
Lote Único. COMBUSTIBLES

Inciso	Especificaciones
A	Gasolina Magna o equivalente y Gasolina Premium o equivalente.
B	Diésel para vehículos oficiales.

ATENTAMENTE

Adan Gilberto Garcia Cardozo



Municipio de San Pedro Garza García N.L.
Atención.- Lic. Ing. Carlos Romanos Salazar
Director de Adquisiciones
Presente.-

Monterrey N.L. a 17 de Enero de 2022

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
Secretaría de Administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA-CL-01/2022
"Suministro de diesel y gasolina magna y premium para los vehículos de las dependencias de municipio".

Anexo 2. "Cotización"
Lote Único. COMBUSTIBLES

Inciso	Especificaciones
A	Gasolina Magna o equivalente y Gasolina Premium o equivalente.
B	Diésel para vehículos oficiales.

Porcentaje de descuento sobre el precio diario de los combustibles que ofrece

Porcentaje inciso A y B
4.0%

ATENTAMENTE

Sr. Adan Gilberto Garcia Cardozo

GASOLINA			
AÑO	2019	2020	2021
INCURRIDO	46,796,858.00	52,689,301.00	56,082,790.00
PRESUPUESTADO	48,540,671.00	53,738,429.00	63,843,862.00

DIESEL			
AÑO	2019	2020	2021
INCURRIDO	13,308,757.00	15,473,676.00	14,998,307.00
PRESUPUESTADO	15,066,543.00	16,064,751.00	15,237,117.00

INCURRIDO GASOLINA + DIESEL	60,105,615.37	68,162,977.43	71,081,096.60
-----------------------------	---------------	---------------	---------------

SOLICITUD	INICIO	TERMINO	PRESUPUESTO	
5885	01/01/2021	31/12/2021	73,000,000.00	FIRMADA
6610	10/11/2021	15/03/2022	14,600,000.00	FIRMADA
6636	16/03/2022	31/12/2022	83,000,000.00	PENDIENTE

PRESUPUEESTO GASOLINA + DIESEL 2022 = 90,411,452.36